



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

licitación pública
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

CONTRATO NO. SIM-002-CAM-15

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES NUEVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA BAXTER S.A. DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL ROSENDO FERNÁNDEZ PEREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social,

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social,

I.3.- El C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal de "EL INSTITUTO" en Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 67,930 de fecha 01 de agosto de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la ciudad de México D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 52023 de fecha 26 de agosto de 2013,

I.4.- Gloria Catalina Vela Gómez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

I.5.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.270814/168.P.DA, emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 27 de agosto de 2014; así como su modificación mediante ACDO.AS1.HCT.270515/98.P.DA, de fecha 27 de mayo de 2015,

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos, solicitado a través de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica,

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, durante el presente ejercicio cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060317, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número de solicitud 0000153747, así como con el oficio número 095384611800/2014005030 de 20 de noviembre de 2014, emitido por el Mtro. Rogelio Buenrostro Estrada, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en los ejercicios subsecuentes conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe anualmente la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

La contratación comprenderá los ejercicios fiscales de 2015 a 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia, de conformidad con los artículos 37 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, las obligaciones derivadas del fallo,

Para los ejercicios fiscales 2016 a 2019, los recursos presupuestarios quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Congreso de la Unión, para cada uno de los ejercicios subsecuentes por lo que sus efectos quedarán condicionados a la existencia de los recursos respectivos, sin responsabilidad para el Instituto Mexicano del Seguro Social

I.8.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número LA-019GYR047-T59-2015, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II y penúltimo párrafo, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9. Con fecha 15 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales de **"EL INSTITUTO"**, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas que se detallan en la misma incluidas en el **Anexo Núm. T.4A Bolsas para pacientes nuevos en DPA** del presente contrato.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ha Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 15329, volumen 356 de fecha 5 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado José bandera olavarria, notario público número 28, de México, D.F. cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro publico de comercio, en la seccion de comercio, libro tercero, volumen 204, a fojas 222, bajo el numero 118 se constituyo "carlos grossman" s. de r.l., modificaciones: I) cambio de denominacion por escritura pública no. 8269, de fecha 04 de diciembre de 1987 ante el lic. rogelio magaña luna, titular de la notaria número 156 del distrito federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público del comercio de esta capital en el folio mercantil 9860, "travenol", sociedad anónima de capital variable, cambió su denominación por la de "baxter", s.a. de c.v., reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. II).- modificación al objeto social por escritura 15651 de fecha 09 de marzo de 1992, ante el lic. rogelio magaña luna, titular de la notaria número 156 del distrito federal cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro de comercio de esta capital en el folio mercantil no. 9860 de fecha 5 de marzo de 1988, modifico su objeto social reformando al efecto la clausula cuarta de sus estatutos sociales III) fusión y aumento de capital social, por escritura número 25,335, de fecha 30 de mayo de 1996, ante el ante el lic. rogelio magaña luna, titular de la notaria número 156 del distrito federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de comercio de esta capital en el folio mercantil número 9860, "baxter", s.a. de c.v., se fusiono con "ahs/mexico" s.a. de c.v., subsistiendo la primera y aumento su capital social. IV) modificaciones al objeto social por escritura pública numero 14941, libro 351 de fecha 29 de mayo de 2009 ante la fe del lic. alejandro moncada alvarez notario publico numero 240 del distrito federal. e inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del d.f. en el folio mercantil numero 9860 de fecha 21 de julio de 2009.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por el C. Rafael Rosendo Fernández Pereira, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 63,482, libro 1166, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la notaria número 13 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación o de cualquier otra manera comercio con drogas, medicinas, sustancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosas y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homaferesis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso medico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios, preparaciones para tocador, perfumes, cosméticos y artículos y productos similares o que tengan relación con la preservación, mantenimiento y recuperación de la salud y la buena apariencia física; la prestación de toda clase de servicios de mezcla de medicamentos, alimentos parentales y similares o complementarios, de dosificación de medicamentos sólidos, semisólidos y líquidos, ya sea en forma automática o semiautomática, de reparto de equipo medico y medicamentos en general a domicilio.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Registro Federal de Contribuyentes: **BAX-871207-MN3**.

Registro Patronal IMSS: **010 6039210**.

Registro ante el INFONAVIT: **010 6039210**.

Numero de Proveedor Imss: **0000034233**

II.5.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.9.- **"EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.10.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente Contrato.

II.12.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en **Avenida de los 50 metros, número 2, Colonia Civac, código postal 62578, Jiutepec, Morelos**, teléfono 01-777-329-60-00; 01800 7152906; correo electrónico juan_carlos_cabral@baxter.com; rafael_fernandez@baxter.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos, bienes cuyas características, especificaciones se describen en los anexos **T.4 A (t cuatro a)** y **T.4 B (t cuatro b)** que integran el presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer de pago por los bienes objeto del presente Contrato, por la cantidad de \$3, 455,713.44 (Tres millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil, setecientos trece pesos 44/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$8, 638,536.96 (Ocho millones, seiscientos treinta y ocho mil, quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Durante la vigencia del contrato y a solicitud expresa del proveedor, se revisará la variación del factor de inflación publicado por el Banco de México en la Encuesta de Diciembre del año inmediato anterior, respecto de la considerada para el ejercicio de que se trate en la Encuesta de Mayo de 2015; y únicamente en caso de que la nueva proyección resulte mayor, se reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$\text{FinfBMAAct\%} < \text{FinfBM2015\%}$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (\text{FinfBMAAct\%} - \text{FinfBM2015\%})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FinfBMAAct%: Factor de Inflación proyectado para el año de análisis, publicado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre del año inmediato anterior
- FinfBM2015%: Factor de Inflación proyectado por Banco de México para cada año del periodo 2016-2018 en la Encuesta de Mayo de 2015.

Para 2019 a solicitud expresa del proveedor se realizará el ajuste del precio, considerando la inflación proyectada por el Banco de México en su encuesta de 2018, proporcionalmente al número de meses de la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = PV \times \{1 + [\text{FinfBMAAct\%} \times (\text{MS} / 12)]\}$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FinfBMAAct%: Factor de Inflación proyectado para 2019, publicado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2018
- MS: Número de meses del servicio

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" para efectos de pago deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios para su autorización, sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el reporte de bienes entregados en el periodo obtenido en el Sistema de "EL INSTITUTO", en caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con acceso a dicho sistema, deberá presentar el Formato Consolidado de Entregas. Dichos documentos los entregará y se encargará de que sean autorizados y firmados en la Delegación por el Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad (Para el caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), por el Jefe de Servicio, Director Administrativo y Director Médico), a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura antes señalada, los cuales deberá referir al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación (o UMAE) en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de la representación impresa de la factura y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, del reporte de los bienes entregados en el periodo, o el formato CE-01 (Consolidado de Entregas). Dichos documentos deberán estar previamente autorizados.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, sector fundadores col. san francisco, c.p. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva (Para el caso de Delegaciones y/o UMAE'S en cuyo monto exceda la cantidad de \$300,000.00 deberá agregar el siguiente párrafo) de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y NIVELES DE SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La primera entrega de consumibles para el paciente la realizará **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01, **Anexo T.5.1 (T cinco uno)**, establecido en la convocatoria de la que deriva el presente instrumento jurídico y que de igual forma se adjunta al mismo.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el **Anexo T.5 (T Cinco) PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN DELEGACIONES Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**, establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato.

Las entregas subsecuentes deberán realizarse con la periodicidad que garantice la suficiencia de insumos para la terapia, mientras se cumpla con un mínimo y máximo del producto y no generar sobreinventario.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), los cuales le serán proporcionados a **"EL PROVEEDOR"** por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en comodato un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), clave 531.829.0599 del Cuadro Básico Interinstitucional e Institucional, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del **Anexo T.4.B (T Cuatro B)** establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato, y entregarse en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01, y retirarse del domicilio del paciente en los 15 (quince) días posteriores a la conclusión de la vigencia del Contrato.

Los equipos deberán ser puestos en operación en los domicilios de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

Las soluciones de diálisis que entregue "EL PROVEEDOR" deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en los **Anexos T.4.A (T Cuatro A)** y **T.4.B (T Cuatro B)** establecidos en la convocatoria y adjuntos al presente contrato. Los equipos que entregue "EL PROVEEDOR" deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes fabricados con las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

"EL PROVEEDOR" dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, eliminando así posibles contaminaciones por hongos. En caso de que el paciente se niegue a su aceptación "EL PROVEEDOR" deberá informar al administrador del contrato sobre la situación particular correspondiente.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que se mencionan en el **Anexo T2 (T Dos) Directorio de Unidades Médicas** establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del Contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de la unidad.

Las soluciones de diálisis para entregar a los pacientes, serán de cualquiera de las **concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25%** prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), mismas que se indicarán en los Formatos FIP-01 y MPDP-01 del paciente **Anexos T.5.1 (T Cinco Uno)** y **T.5.2 (T Cinco Dos)** de la convocatoria y adjuntos al presente contrato.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y el **Anexo T.5.A (T Cinco A)** de la convocatoria mismo que se encuentra adjunto al presente contrato.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones de prescripción, en el transcurso del mes, "EL INSTITUTO" a través de la unidad médica le notificará a "EL PROVEEDOR" para que se le haga entrega de los requerimientos a través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.

"EL PROVEEDOR" a solicitud de "EL INSTITUTO", entregará las bolsas de diálisis y equipo para la Diálisis Peritoneal Automatizada contenidos en los **Anexos T.4.A (T Cuatro A)** y **T.4.B (T Cuatro B)** de la convocatoria y adjuntos al presente contrato, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como **Anexo T.5.A (T Cinco A)** establecido en la convocatoria y de igual forma adjunto al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cargará al aplicativo proporcionado por "EL INSTITUTO" el formato correspondiente, establecido en el **Anexo TI.8 (TI Ocho) REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) POR "EL PROVEEDOR" PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS** adjunto al presente contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar, el cual soportará los bienes efectivamente entregados por "EL PROVEEDOR" conforme a la periodicidad y lugar que indique cada Director de la Unidad, para su validación y aprobación por el personal designado por el Director de la Unidad. Dicho formato ampara a nivel nominal la factura entregada.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" recabará en cada entrega, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01) **Anexo T.5.3 (T Cinco Tres)** establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato, o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, "EL PROVEEDOR" deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción "EL PROVEEDOR" deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente Contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme a los **Anexo T.3 (T Tres)** y **Anexo T.3.2 (T Tres Dos)** de la convocatoria y adjuntos al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a requisitar el **Anexo T.6 (T Seis) Control de Recuperación de Bienes / Claves de Diálisis Peritoneal (DPCA y DPA)**, cuando por causa de defunción del paciente, cambio a Hemodiálisis y/o trasplante baja del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la unidad médica de adscripción del paciente durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación; anexo adjunto al presente contrato. La recolección del producto será por salida definitiva del programa por cualquier motivo (defunción del paciente, cambio a hemodiálisis y/o trasplante, baja definitiva). En el caso de que el personal de la Unidad Médica no reciba los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo al Administrador del Contrato con la finalidad de dar solución a esta problemática.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por **"EL INSTITUTO"**.

Así mismo durante la vigencia del contrato se permite que los contratos que deriven de la presente convocatoria se establezca al menos dos ocasiones cada 12 meses (1 año), en las que el proveedor pueda realizar actualizaciones de rutas, con base a las salidas e ingresos de nuevos pacientes, en las cuales como resultado de las mismas se pueda modificar la fecha específica de entrega del paciente con desfase de algunos días, esto previo escrito de notificación de cambios específicos a la respectiva unidad médica.

Los bienes deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo T.4.A (T Cuatro A)** establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del **"EL PROVEEDOR"**.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" informará mensualmente, mediante relación, el número de equipos instalados en los domicilios de los pacientes y una descripción de las características y especificaciones de los mismos, la manifestación de que los mismos se apegan estrictamente a lo requerido por **"EL INSTITUTO"**, tanto en las unidades médicas de adscripción de los pacientes, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de las Delegaciones y/o dirección médica de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Para los pacientes que ingresan al programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), **"EL INSTITUTO"** requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **Anexo T.4.A (T Cuatro A)** establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato. **DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA:** Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada: Clave 010.000.2366.00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes de nuevo ingreso en el programa en las unidades médicas de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad que se contemplan en el **Anexo T.1 (T.Uno) Bolsas para Pacientes Nuevos en DPA**, establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato.

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), deberá seguirse lo estipulado en el **Anexo T.5.A (T.Cinco.A) Descripción del proceso para el Control, Registro Contable y Trámite de Pago de la Entrega Domiciliaria de los Bienes para los Servicios Médicos de Diálisis Peritoneal Automatizada**, establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), sin costo adicional para "EL INSTITUTO", los bienes descritos para diálisis en el **Anexo T.4.A (T Cuatro A)** de la convocatoria y adjunto al presente contrato.

Las direcciones médicas de las unidades médicas de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a través del personal responsable del programa, verificarán que tanto los pacientes como familiares, tengan presentes los términos con respecto del equipo médico en cuanto a la recepción, cuidado, uso y retiro del mismo al término del Contrato con "EL PROVEEDOR" **Anexo T.5.A (T Cinco A)** de la convocatoria y adjunto al presente contrato.

Para garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas cicladoras, "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar durante la vigencia del presente Contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados; además, "EL PROVEEDOR" previa autorización por parte del paciente y/o familiares, revisará y supervisará las instalaciones eléctricas en las casas de los pacientes del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), que previamente hayan firmado la hoja de consentimiento informado y carta compromiso, la cual será gestionada por la trabajadora social, que incluye en sus cláusulas el permiso para ello y de enterado del consumo adicional de energía eléctrica. Dicha supervisión consistirá en la verificación y aprobación de la instalación o contacto en el que se pretende conectar el equipo de diálisis y que sea el adecuado para ese fin.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a las especificaciones del equipo y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para "EL INSTITUTO", dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el paciente o bien por el personal de "EL INSTITUTO", en forma telefónica (CAT).

"EL INSTITUTO" notificará al paciente el nombre de "EL PROVEEDOR" y de su respectivo representante para que pueda tener acceso al domicilio del paciente. Por lo tanto "EL PROVEEDOR" será responsable del equipo instalado.

"EL PROVEEDOR" entregará con oportunidad a los pacientes:

✓ Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de ingreso del paciente FIP-01 y/o en los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.

✓ Cada uno de los pacientes de nuevo ingreso para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) requiere de: Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, línea de transferencia y línea de extensión para drenaje si la máquina cicladora proporcionada lo requiere.

REPOSICIÓN O CAMBIO

A partir del segundo mes de inicio del presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la unidad médica el número de catéteres de tenckhoff y conectores de titanio colocados el mes previo mas uno con base en los formatos FIP-01 recibidos en el mes inmediato anterior.

Para cada paciente en este programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia cada 6 meses (es decir de larga duración 6 meses). Esta línea deberá ser proporcionada por el "EL PROVEEDOR" y la entregará al Jefe de Servicio de Nefrología o de Medicina Interna, conforme al listado nominal del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de la unidad médica, para su cambio.

Adicional a lo anterior, "EL PROVEEDOR" mantendrá de manera constante un stock de líneas de transferencia de larga duración equivalente al 10% del total de número de pacientes asignados a este programa, a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato. En el caso de unidades médicas con menos de 10 (diez) ingresos de pacientes nuevos, deberá entregar una línea de transferencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

"EL PROVEEDOR" proporcionará y entregará en el domicilio del paciente los bienes para diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T Cuatro A) de la convocatoria y adjunto al presente contrato; con excepción del catéter, conector de titanio, equipo de línea corta de transferencia, ya que estos últimos son entregados en la unidad médica del paciente.

Este cambio y reposición o dotación de bienes se efectuarán sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CANCELACIÓN DEL SURTIMIENTO

"EL PROVEEDOR" suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5.A (T Cinco A) de la convocatoria y adjunto al presente contrato.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, "EL INSTITUTO", a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión a los domicilios conforme al Anexo T3 (Tres) de la convocatoria y adjunto al presente contrato.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares y Vecinos:

- Se otorgará al paciente capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación proveedor – Instituto.
- "EL PROVEEDOR", en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de "EL INSTITUTO", proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- El personal del área médica de "EL INSTITUTO", en coordinación con "EL PROVEEDOR", realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

Para personal institucional:

- El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del inicio del presente Contrato para el personal de enfermería y médico tratante asignado y responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.
- Durante la vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR" capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de acuerdo a las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.
- "EL PROVEEDOR" deberá considerar las fechas y periodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.
- "EL INSTITUTO" a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, determinarán en común acuerdo con "EL PROVEEDOR" la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, entre otras, para el personal involucrado en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA).

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas al Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

CALIDAD

Los bienes asignados y de los que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) cuente en con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en José Urbano Fonseca Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, México, Distrito Federal, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir del fallo, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, "EL PROVEEDOR" podrá dar cumplimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

al presente Contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del Administrador del presente Contrato.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento jurídico:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por "EL INSTITUTO" de acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, "EL INSTITUTO" a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.

- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a "EL PROVEEDOR".
- Así mismo, durante la vigencia del presente Contrato "EL INSTITUTO" coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas de "EL INSTITUTO", que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la prestación del servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme al Anexo T.3 (T Tres) de la convocatoria mismo que se adjunta al presente contrato.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del Anexo T.3.2 (T Tres Dos), establecido en la convocatoria y adjunto al presente contrato.

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente Contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para "EL INSTITUTO".	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla.
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa.	Mensual a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno.	Mensual a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	En un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del inicio del presente Contrato.
Primera entrega para el paciente	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
Primera entrega para la unidad médica.	La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del presente Contrato.
Entregar en comodato en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), un "Equipo Electromédico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA", clave 531.829.0599 del Cuadro Básico.	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01.
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Mensual
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo TI 8 (TI Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por el proveedor para el registro de entregas ; adjunto al presente contrato.	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.

CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del presente Contrato, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al Administrador del Contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la COCTI una muestra del lote ya corregido para que ésta constataste que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

No obstante los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el **Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS** de la convocatoria y adjunto al presente contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente Contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el presente Contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir del 01 de noviembre de 2015 y concluirá el 31 de octubre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo "EL PROVEEDOR", podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", deberá presentar junto con su propuesta técnica, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote

B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle nueva del seguro social sin número entre Ignacio Ayala y calle 20, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, fax número 01 (981) 81-1-24-21

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en las Delegaciones ante el Jefe de Servicios Administrativos y en la Unidad Médica de Alta Especialidad ante el Director Administrativo correspondiente, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes o incumplimiento de la contratación en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del Cálculo y Aplicación de la Pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir del	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas a partir del	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del Cálculo y Aplicación de la Pena
	inicio del presente Contrato.	día de inicio del incumplimiento y hasta que éste se cubra.		(UMAE)
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas y no entregadas.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)
Entregar en comodato en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), un "Equipo Electromédico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA", clave 531.829.0599 del Cuadro Básico.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)
Mantener el stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual. El primer día hábil a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el número de bolsas solicitadas para el equivalente al 10% del número de pacientes de la Unidad Médica en la que se presente el incumplimiento	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno. Mensual. El primer día hábil a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de las bolsas solicitadas para el número de pacientes a los cuales se les colocó catéter el mes previo.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte de "EL INSTITUTO".	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del Cálculo y Aplicación de la Pena
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo TI 8 (TI Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA que se adjunta al presente contrato por "EL PROVEEDOR" para el registro de entregas.	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO"	2.5% diario sobre el valor total de las entregas realizadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia.	División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS)	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA).- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente Contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que no hayan sido prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para "EL INSTITUTO"	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o de "EL INSTITUTO"	Por cada hora que se exceda el nivel de servicio	5% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total del máximo presente Contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Se considera sobreinventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para siete días naturales posteriores a la notificación por parte de "EL INSTITUTO"	Por cada paciente que presente sobreinventario	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total del máximo presente Contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (Delegación)/ Director Administrativo (UMAE)

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del presente Contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los mismos, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión de la entrega a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- En caso de que durante la vigencia del presente Contrato la renovación de los Registros Sanitarios no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le han revocado los Registros Sanitarios correspondiente.
- Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado por segunda ocasión bienes con descripciones y características técnicas distintas a las aceptadas o prestado los servicios con alcances y características diferentes a las pactados.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el Anexo TI.9 (TI.Nueve) Acuerdo de Confidencialidad que se adjunta al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante Convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Jefe de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado y oficio de Disponibilidad presupuestal"
Anexo 2 (dos) "Cuadro de Asignación de acuerdo al Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres) "Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

"Anexos Técnicos"

Anexo T.1 (T uno) "Bolsas para pacientes nuevos en DPA – Requerimiento por unidad medica"
Anexo T.2 (T dos) "Directorio de Unidades Medicas DPA"
Anexo T.3 (T tres) "Programa de Supervisión"
Anexo T.3.2 (T tres punto dos) "Cedula de Supervisión domiciliaria de Pacientes en programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) e instructivo de llenado"
Anexo T.4A (T cuatro a) "Descripción de las Claves que se requieren para la atención de pacientes de diálisis peritoneal automatizada"
Anexo T.4B (T cuatro b) "Cedula de descripción del equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante, con diálisis peritoneal automatizada"
Anexo T.5A (T cinco a) "Descripción del Proceso para el control, registro contable y tramite de pago de la entrega domiciliaria de los bienes para los Servicios Médicos de diálisis peritoneal automatizada"
Anexo T.5.1 (T cinco punto uno) "Formato de ingreso del paciente FIP-01"
Anexo T.5.2 (T cinco punto dos) "Formato de modificación MPDP-01"
Anexo T.5.3 (T cinco punto tres) "Formato entrega y recepción CE-01/CR-01"
Anexo T.6 (T punto seis) "Control de recuperación de bienes / claves de diálisis peritoneal (DPCA y DPA)"
Anexo TI.8 (TI punto ocho) "Requerimientos del reporte a generar del programa de DPA por el proveedor para el registro de entregas"
Anexo TI.9 (TI punto nueve) "Acuerdo de confidencialidad"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de octubre de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

"EL PROVEEDOR"
BAXTER, S.A. DE C.V.

RAFAEL ROSENDO FERNANDEZ PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,930 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2013 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 52023.

VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR
DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CAMPECHE

"ÁREA JURÍDICA"

"FUNGÍO COMO REVISOR TÉCNICO-LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 PARTE IN FINE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERALES 8.1 Y 8.1.3.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS."

CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN LA
DELEGACIÓN CAMPECHE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **SIM-002-PAM-15**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.17 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA DELEGACION CAMPECHE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
LA-019GYR047-T59-2015
DPA PACIENTES NUEVOS

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato Plurianual Abierto para la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos, para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2019, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Baxter, S.A. de C.V. de fecha 30 de octubre de 2015, por un importe mínimo de \$3, 455,713.44 (Tres millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil, setecientos trece pesos 44/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$8, 638,536.96 (Ocho millones, seiscientos treinta y ocho mil, quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Núm. 2 (dos) del presente instrumento legal.

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Campeche, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11.1 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado de *Fallo*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente.

Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.